

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 06 de noviembre de 2008

Señor

Presente.-

Con fecha seis de noviembre de dos mil ocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1216-2008-R, Callao, 06 de noviembre de 2008, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la Solicitud (Expediente Nº 131212) recibida el 30 de octubre de 2008, mediante la cual la estudiante DANIELLA VIOLETA MAXI SEGURA, con Código Nº 032217-F de la Facultad de Ciencias Administrativas, renuncia a su condición de representante estudiantil ante el Consejo Universitario y solicita se declare la vacancia de su cargo.

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Resolución Nº 311-2008-R del 07 de abril de 2008, se reconoció a los candidatos electos, representantes de los estudiantes y graduados, como miembros ante los diferentes Órganos de Gobierno; entre ellos, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, por el período de un (01) año, en todas estas representaciones, a partir del 07 de marzo de 2008 hasta el 06 de marzo de 2009, según se detalla en dicha Resolución; registrándose, entre otros, como representante de los estudiantes ante el Consejo Universitario, por mayoría, titulares, a los estudiantes DANIELLA VIOLETA MAXI SEGURA, con Código Nº 032217-F de la Facultad de Ciencias Administrativas; JUAN CARLOS OYARCE MARQUINA, con Código Nº 020663-F de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas;

Que, con Resolución Nº 466-2008-R del 14 de mayo de 2008, se modificó el numeral 1º de la Resolución Nº 311-2008-R, sólo en el extremo correspondiente a la representación estudiantil por minoría ante el Consejo Universitario, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución, registrándose, entre otros, como representante por minoría, suplentes, al estudiante VÍCTOR MANUEL PERALTA CANO, con Código Nº 022929-C de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática;

Que, mediante el escrito del visto, la recurrente renuncia a su condición de representante estudiantil ante el Consejo Universitario y solicita se declare la vacancia de su cargo, por encontrarse próxima a egresar y por no cumplir con los requisitos establecidos según el Reglamento Electoral para seguir siendo miembro del Consejo Universitario;

Que, el numeral 2º de la Resolución Nº 311-2008-R, modificada por Resolución Nº 466-2008-R, conforme a lo dispuesto en el Art. 89º Incs. a) y d) del Reglamento de Elecciones de la Universidad Nacional del Callao, actualizado por Resolución Nº 046-08-CU del 17 de marzo de 2008 y modificado por las Resoluciones Nºs 091 y 156-2008-CU del 22 de mayo y 27 de agosto de 2008, precisa que la vacancia de un estudiante se produce, entre otras causales, cuando:  
a) No se encuentre matriculado en el semestre académico correspondiente a su mandato; y d) Renuncia a su elección como miembro del órgano de gobierno;

Que, al respecto, mediante Proveído Nº 125-2008-D-OAGRA recibido el 05 de noviembre de 2008, el Director de la Oficina de Archivo General y Registros Académicos remite la relación de representantes estudiantiles miembros de Consejo Universitario; verificándose que, al igual que la estudiante recurrente, DANIELLA VIOLETA MAXI SEGURA, los estudiantes JUAN CARLOS OYARCE MARQUINA y VÍCTOR MANUEL PERALTA CANO, no se encuentran matriculados

en el Semestre Académico 2008-B; siendo procedente, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 89º Incs. a) y d) del Reglamento de Elecciones de esta Casa Superior de Estudios, declarar la vacancia de los mencionados estudiantes;

Que, asimismo, el Art. 90º del acotado Reglamento de Elecciones, establece que los representantes estudiantiles, incursos en alguna de las causales del artículo anterior, son vacados mediante Resolución Rectoral, y sus representaciones son cubiertas con los miembros suplentes de la misma lista, quienes de oficio pasan como titulares en la correspondiente Resolución; asimismo, de incrementarse la representación estudiantil por ampliación de la representación docente en un órgano de gobierno, los suplentes también pasan de oficio como titulares conservando el orden de prelación de la Resolución de reconocimiento de su elección. En caso de no existir suplentes, el Comité Electoral Universitario debe convocar a elecciones complementarias, a fin de cubrir dicha vacante;

Estando a lo glosado; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley N° 23733;

#### **RESUELVE:**

- 1º **DECLARAR** la vacancia de los estudiantes **DANIELLA VIOLETA MAXI SEGURA**, con Código N° 032217-F de la Facultad de Ciencias Administrativas; **JUAN CARLOS OYARCE MARQUINA**, con Código N° 020663-F de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas; y **VÍCTOR MANUEL PERALTA CANO**, con Código N° 022929-C de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, como representante estudiantiles, por mayoría titulares, en el caso de los dos primeros, y por minoría suplente, en el caso del último, ante el Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao; en consecuencia, **ACTUALIZAR**, la conformación de dicho órgano de gobierno, precisándose que la representación estudiantil concluye su mandato el 06 de marzo de 2009; según se indica a continuación, por las consideraciones expuestas.

#### **CONSEJO UNIVERSITARIO**

#### **ESTUDIANTES**

##### **POR MAYORÍA:**

##### **TITULARES**

1.- CONTRERAS GUTIÉRREZ, MICAEL	FIEE	039006K
2.- PALPA ONOFRE, GLADYS ALINA	FCC	032291A
3.- CORZO PORTOCARRERO, JORGE ANTONIO	FCE	020368D
4.- MELÉNDEZ QUISPE, NELLY CECILIA	FCNM	024059F
5.- CORTEZ SÁNCHEZ, LEONCIO ARTURO	FIARN	041120A

##### **SUPLENTES:**

1.- ESPINOZA RUPAY, VÍCTOR FLORENTINO	FCS	020888H
2.- SÁNCHEZ CASAS, JUAN JESÚS	FIEE	044025J
3.- MAYHUIRE JUÁREZ, JOSÉ CARLOS	FIQ	060769J
4.- ÁVILA SOLÓRZANO, CÉSAR ERNESTO	FIME	032822G

##### **POR MINORÍA:**

##### **TITULARES**

1.- PARIONA CHAMORRO, JONATAN LUIS	FIME	030837G
2.- CHUJUTALLI SALES, ÁBNER LUIS	FIPA	050058C

##### **SUPLENTES:**

1.- MAMANI PAJE, MÓNICA DAISY	FCA	052162B
2.- CALDERÓN RETAMOZO, ROLANDO VICENTE	FIQ	020720J
3.- PONCE DE LEÓN ZEVALLOS, DIEGO ALONSO	FIEE	032538G
4.- GALDÓS VALERIANO, LISSETH GIULISSA	FCE	040378E
5.- MELGAREJO ACOSTA, CARLOS ALBERTO	FCC	030342H

- 2° **PRECISAR** que la vacancia de los representantes estudiantiles ante los órganos colegiados se produce cuando:
- a. No se encuentre matriculado en el semestre académico correspondiente a su mandato;
  - b. No registra matrícula como alumno regular;
  - c. Se ha matriculado en más de doce (12) semestres académicos;
  - d. Renuncia a su elección como miembro del órgano de gobierno;
  - e. Se encuentre impedido legalmente de ejercer sus funciones;
  - f. No asista o se retire injustificadamente a tres (03) sesiones consecutivas o cinco (05) alternadas, durante el periodo de su mandato como miembro del Consejo Universitario o Consejo de Facultad; o, no asista o se retire injustificadamente a la tercera y última citación a sesión de la Asamblea Universitaria; ó,
  - g. Haya sido sancionado administrativa o judicialmente por haber incurrido en falta administrativa o por hecho doloso en agravio del Estado y/o de la Universidad con Resolución administrativa o judicial consentida y/o ejecutoriada dentro de los últimos cinco (05) años.
- 3° **PRECISAR**, que los representantes estudiantiles, incursos en alguna de las causales del numeral anterior, son vacados, previo informe, mediante Resolución Rectoral, y sus representaciones son cubiertas con los miembros suplentes de la misma lista, quienes de oficio pasan como titulares en esta misma Resolución; asimismo, de incrementarse la representación de profesores principales, entonces la representación de asociados y/o auxiliares, así como la representación estudiantil se amplía conservando las proporciones señaladas en el Reglamento de Elecciones vigente, y los suplentes docentes y estudiantiles también pasan de oficio como titulares conservando el orden de prelación de la Resolución de reconocimiento de su elección. En caso de no existir suplentes, el Comité Electoral Universitario debe convocar a elecciones complementarias, a fin de cubrir dicha vacante.
- 4° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Información y Relaciones Públicas, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Legal, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, ADUNAC, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREJA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa/ceci.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG; OIRRPP; OPLA;

cc. OCI; OAL; OGA; OAGRA; ADUNAC; e interesados.